



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00123-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de enero de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIDIER ANTONIO VALENCIA** contra **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA y JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DIDIER ANTONIO VALENCIA
Apoderada Demandante:	YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL
Apoderado MANSOROVAR:	DANIEL MERCHAN MONTES
Representante JUNTA:	CLARA MARCELA VILLABONA KEKHAN

Se **Reconoce y Tiene** a la Dra YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL como apoderada sustituta del demandante

Se **Reconoce y Tiene** al Dr BRYAN JOSE TRIANA JIMENEZ como apoderado sustituto de MANSOROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Advierte el Despacho que, en diligencia anterior se practicaron las pruebas, fijándose esta fecha para efectos de contradicción del dictamen pericial practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Se practica interrogatorio a la perito, solicitado por MANSOROVAR MANSOROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a la sociedad **MANSOROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** y la sociedad **JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S** representada por sus eventuales sucesores procesales, respecto de todas las pretensiones formuladas en la demanda, tanto principales como subsidiarias por parte del accionante **DIDIER ANTONIO VALENCIA**. Lo anterior, específicamente por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas



TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la accionada MANSOROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA. No se causan en favor de JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino a Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/952d2bf1-6dff-4978-b009-607b3b03d0f7?vcpubtoken=01d38abc-2d15-40ab-b615-6a09e5501c23>

SAD

Duración audiencia: 02:17:21

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb76a667c1684fe748c9aa68c186fc060e8b113ead706f9a94cee2767392631**

Documento generado en 18/01/2024 07:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>